

Ley del “Mes de la Salud Mental” en Puerto Rico

Ley Núm. 270 de 6 de octubre de 1998, según enmendada

(Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes:

[Ley Núm. 72 de 27 de abril de 2012](#))

Para declarar el mes de octubre de cada año como "Mes de la Salud Mental" en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud mental es más que la ausencia de enfermedad según la opinión médica tradicional, la buena salud es el estado óptimo ideal al cual todos los seres humanos debemos aspirar durante el transcurso de nuestras vidas. Esto incluye la aspiración a una buena salud mental. Los médicos saben que la salud mental de una persona es buena cuando se observa que la persona que maneja adecuadamente las frustraciones, demuestra autonomía personal, una capacidad de trabajo y para asumir responsabilidades, tiene confianza razonable en los demás, es amistosa, tiene buen sentido del humor y la capacidad de divertirse. De lo contrario podrá existir una enfermedad mental en la persona. Esta es una determinación que un médico, como delegado de la sociedad, autorizado por el poder gubernamental, puede determinar siguiendo unos parámetros científicos en la práctica del arte de la psiquiatría.

La aparición del concepto de "salud mental" se relaciona estrechamente con el desarrollo del movimiento en pro de la "higiene mental" en Estados Unidos y con la expansión de la psicoterapia y la investigación de la personalidad por los psicoanalistas y psicólogos de la época. Como interpretación aclaratoria, nació de la preocupación por la "higiene mental" surgida en los primeros años del Siglo XX. En sus orígenes, el movimiento trataba de mejorar las condiciones de los hospitales mentales y de ofrecer cuidados y tratamientos a estos enfermos. Se decidió quitar las cadenas que el discriminan y el estigma de las enfermedades mentales había puesto sobre muchos ciudadanos.

Durante los años veinte, dio un giro orientado a favorecer la "higiene mental" y al establecimiento de clínicas para el cuidado de los niños. El término "salud mental" comenzó a sustituir al de "higiene mental" durante los años treinta y al final de los años cuarenta se independizó con la formación de un movimiento social entusiasta, que trabaja con ese nombre. Este cambio terminológico significó el principio de una era preocupada por la prevención de los trastornos mentales y no sólo por su cuidado, tratamiento y ampliación de su campo de acción, hasta incluir todas las formas de desajuste social o psicológico sin limitarse a los problemas emocionales graves o a los psicóticos. El movimiento comenzó a trabajar en favor de la salud mental positiva como meta adicional a la eliminación de las enfermedades mentales.

Estudios llevados a cabo en el 1989 por José Luis Galarza, M. D., Carmen E. Parrilla Cruz, P.H.D. y Lucinda Pagán Velázquez, M.P.A., indican que existen alrededor de 600,000 personas con trastornos mentales o problemas psicosociales en nuestro país. Por otro lado, otros estudios investigativos señalan que en San Juan, donde vive casi la cuarta parte de la población del país, se estima que hasta 37,000 adultos y 22,000 niños y adolescentes necesitarán en un año servicios

terapéuticos de salud mental, además de 4,350 personas con condiciones severas y de larga duración. Otro estudio epidemiológico sobre la incidencia de desórdenes mentales en Puerto Rico preparado en el 1984 por la Dra. Glorisa Canino, nos revela cifras alarmantes de la prevalencia de diagnósticos proyectados para el año 2,000, estas cifras revelan que Puerto Rico recibirá el nuevo milenio con el 27% de su población adulta que tendrá o habrá tenido algún tipo de trastorno mental en el curso de su vida. En cuanto a la necesidad de los servicios de salud mental, un estudio hecho por la Escuela Graduada de Salud Pública demuestra que un 24.9% de la población necesita de algún modo u otro los servicios de salud mental en Puerto Rico.

Ya por varios años, distintas instituciones tanto privadas como gubernamentales durante todo el mes de octubre celebran orientaciones sobre sus programas y servicios. También se ofrecen conferencias y clínicas de detección gratuitas para el público en general durante ese mes.

Entendemos que es prudente y meritorio el declarar el mes de octubre como "Mes de la Salud Mental" en Puerto Rico. De esta forma afianzaremos nuestra colaboración con todas las organizaciones dedicadas al campo de la salud mental en Puerto Rico y promoveremos el que otras también colaboren para educar a nuestro pueblo y difundir un mensaje positivo sobre la rehabilitación adecuada de las personas que sufren enfermedades mentales.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [1 L.P.R.A. § 5092 Inciso (a)]

Se declara el mes de octubre de cada año como "Mes de la Salud Mental" en Puerto Rico.

Artículo 2. — [1 L.P.R.A. § 5092 Inciso (b)]

El Gobernador de Puerto Rico, mediante proclama al efecto, exhortará al Pueblo de Puerto Rico a conmemorar este mes.

Artículo 3. — [1 L.P.R.A. § 5092 Inciso (c)]

Se ordena al Secretario del Departamento de Salud, y junto a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), o la agencia encargada de los servicios de salud mental en el momento, a recabar la cooperación de todas las instituciones públicas y privadas, así como cualquier otra institución interesada en esta conmemoración, y éstos se encargarán de difundir información sobre el significado y la importancia de este mes.

Artículo 4. — [1 L.P.R.A. § 5092 Inciso (d)]

Se exhorta a que durante este mes se tomen medidas y se creen actividades para educar correctamente al público en cuanto a los mitos y las realidades de las enfermedades mentales severas, como lo son la depresión severa, la bipolaridad y la esquizofrenia.

Artículo 5. — [1 L.P.R.A. § 5092 Inciso (e)]

Se exhorta a que se promueva sobre todo la aceptación y el apoyo a personas que sufren de enfermedades mentales severas, para así reducir el estigma y el distanciamiento social hacia personas con éstas, de modo que reciban el trato digno que se merecen.

Artículo 6. — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—SALUD MENTAL](#)